



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 025-2022-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 20 de enero de 2022

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 004-2022-A/MPMN, Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 013-2020-GIP/GM/MPMN, Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 059-2020-GIP/GM/MPMN, Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 085-2020-GIP/GM/MPMN, INFORME N° 3780-2021-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 1994-2021-SPIH/GPP/GM/MPMN, CARTA N° 012-2021-ALO/OSLO/GM/MPMN, CARTA N° 025-2021-KJL.G, CARTA N° 011-2021-ALO/OSLO/GM/MPMN, CARTA N° 021-2021-KLSZ-LF, INFORME N° 789-2021-ALO/OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 4074-2021-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 5064-2021-CIEEFM/GIP/GM/MPMN, INFORME LEGAL N° 1666-2021-GAJ/GM/MPMN, INFORME N° 009-2022-CAHTI-AL-CIEEFM/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 357-2022-CIEEFM/GIP/GM/MPMN, Expediente que aprueba la Evaluación Técnica - Financiera de la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO DE CAMINOS DE HERRADURA EN LA COMUNIDAD DE SOLAJO, ATASPAYA, SOMOA DEL DISTRITO DE CARUMAS - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", y:

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; del mismo modo el artículo 1° de la mencionada ley señala que: (...) "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", asimismo el artículo 6° establece: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", concordado artículo 43° del mismo cuerpo legal, disponiendo que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, conforme el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, se establece que: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, a través del DECRETO SUPREMO N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social; Asimismo mediante DECRETO SUPREMO N° 201-2020-PCM - Decreto Supremo que proroga el Estado de Emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19 y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, además de sus modificatorias siguientes y conexas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA, de fecha 01 de diciembre de 2021, el Ministerio de Salud resolvió: "Artículo 1.- Aprobar la Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021, Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución. Artículo 2.- Derogar la Resolución Ministerial N° 972-2020/MINSA";

Que, el Artículo Sexto de la Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, del 25 de marzo del 2019, en su artículo sexto, resuelve desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura, siendo el numeral N° 04, señala: "Aprobar la evaluación técnica financiera de las actividades de mantenimiento";

ALCALDE (MPMN)
ING. GILBERTO AGUIRRE

GERENTE
GIP
GAI
GPP
GA
OSLO
CIEEFM
CAHTI
AJG
LFSZ
LFL





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 025-2022-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 20 de enero de 2022

ACTIVIDAD

: "MANTENIMIENTO DE CAMINOS DE HERRADURA EN LA COMUNIDAD DE SOLAJO, ATASPAYA, SOMOA DEL DISTRITO DE CARUMAS - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"

MODALIDAD

: EJECUCIÓN PRESUPUESTAL RLA DIRECTA

RESOLUCIÓN

: R.G.I.P. N° 013-2020-GIP/GM/MPMN

PRESUPUESTO TOTAL

: S/.212,463.95 SOLES

MODIFICACIÓN N° 01 (SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL)

PARTIDAS POR DEDUCTIVOS : S/.14,393.57 SOLES

PARTIDAS NUEVAS : S/.14,393.57 SOLES

PLAZO DE EJECUCIÓN

: 60 DÍAS CALENDARIOS;

Que, mediante INFORME N° 3780-2021-OSLO/GM/MPMN, de fecha 29 de noviembre de 2021, el Ing. Fabio Salas Valdez - Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el **ACTA DE CONCILIACIÓN DE EVALUACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL**, correspondiente a la Actividad: "MANTENIMIENTO DE CAMINOS DE HERRADURA EN LA COMUNIDAD DE SOLAJO, ATASPAYA, SOMOA DEL DISTRITO DE CARUMAS - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", la misma que es trasladada con Proveído N° 5454-GPP/GM/MPMN, a la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, para su revisión y trámite;

Que, mediante INFORME N° 1994-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 01 de diciembre de 2021, el C. P. C. Pedro R. Catari Condori - Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, emite **Opinión Presupuestal**, del cual se desprende en: "**Opinión**-1 *visto las actadas, se procedió a la evaluación y/o verificación de la Actividad "MANTENIMIENTO DE CAMINOS DE HERRADURA EN LA COMUNIDAD DE SOLAJO, ATASPAYA, SOMOA DEL DISTRITO DE CARUMAS - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", encontrándose conforme dicha ejecución de acuerdo a los registros R-AP y SLAF; por lo que mediante su despacho remitir a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras el Acta suscrita*". Es cuanto informa a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para su conocimiento y fines pertinentes;

Que, mediante CARTA N° 012-2021-ALO/OSLO/GM/MPMN, de fecha 12 de noviembre de 2021, el Ing. Gil Ramos Zaa - (e) Área de Liquidación de Obras, comunica a la CPC Karina Janeth Lipe Gómez, que, en cumplimiento a la Orden de Servicio N° 10922-2021, deberá realizar la Evaluación Financiera de la Actividad: "MANTENIMIENTO DE CAMINOS DE HERRADURA EN LA COMUNIDAD DE SOLAJO, ATASPAYA, SOMOA DEL DISTRITO DE CARUMAS - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA";

Que, mediante CARTA N° 025-2021-KJL.G, de fecha 02 de diciembre de 2021, la CPC Karina J. Lipe Gómez - Liquidador Financiero, presenta a la Jefatura de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras de la MPMN, con atención al (e) Área de Liquidación de Obras de la MPMN, la Evaluación Financiera de la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO DE CAMINOS DE HERRADURA EN LA COMUNIDAD DE SOLAJO, ATASPAYA, SOMOA DEL DISTRITO DE CARUMAS - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA";

Que, mediante CARTA N° 011-2021-ALO/OSLO/GM/MPMN, de fecha 12 de noviembre de 2021, el Ing. Gil Ramos Zaa - (e) Área de Liquidación de Obras, comunica a la Ing. Karen Liliana Santos Zeballos, que, en cumplimiento a la Orden de Servicio N° 10923-2021, deberá realizar la Evaluación Técnica de la Actividad: "MANTENIMIENTO DE CAMINOS DE HERRADURA EN LA COMUNIDAD DE SOLAJO, ATASPAYA, SOMOA DEL DISTRITO DE CARUMAS - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA";

Que, mediante CARTA N° 021-2021-KLSZ-LT, de fecha 03 de diciembre de 2021, la Ing. Karen Liliana Santos Zeballos - Liquidador Técnico, hace llegar a la Jefatura de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras de la MPMN, con atención al (e) Área de Liquidación de Obras de la MPMN, la **EVALUACIÓN TÉCNICA** de la Actividad de Mantenimiento denominada: "MANTENIMIENTO DE CAMINOS DE HERRADURA EN LA COMUNIDAD DE SOLAJO, ATASPAYA, SOMOA DEL DISTRITO DE CARUMAS - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA";

Que, mediante INFORME N° 789-2021-ALO/OSLO/GM/MPMN, de fecha 14 de diciembre de 2021, el Ing. Gil Ramos Zaa - (e) Área de Liquidación de Obras, remite a la Jefatura de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras de la MPMN, la **EVALUACIÓN TÉCNICA - FINANCIERA PARA APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO** de la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO DE CAMINOS DE HERRADURA EN LA COMUNIDAD DE SOLAJO, ATASPAYA, SOMOA DEL DISTRITO DE CARUMAS - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA". Con el siguiente detalle: "*Modalidad de ejecución: Administración Directa. Año de Ejecución: 2020. Evaluación Técnica: 206,681.48 soles. Evaluación Financiera: 173,652.26 soles. COSTO REAL DE LA ACTI TIDAD: 172,610.26 soles (...)*". Por lo que, al haberse culminado con la Evaluación Técnica - Financiera de

MEZ - GIP/MPMN
PAGE - GIP/GM/MPMN
CC

A
GM
GAI
GPP
GV
OSLO
OJLPM
OJL
Archivos



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 025-2022-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 20 de enero de 2022

referida Actividad, solicita: "que mediante su despacho se REMITA a la Gerencia de Infraestructura Pública, para su Evaluación de ser el caso y posterior Aprobación Vía Acto Resolutivo". Es cuanto informa para conocimiento y trámite correspondiente:

Que, mediante INFORME N° 4074-2021-OSLO/GM/MPMN, de fecha 15 de diciembre de 2021, el Ing. Fabio Salas Valdez - Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite a la Gerencia de Infraestructura Pública, **EVALUACIÓN TÉCNICA - FINANCIERA PARA APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO**, de la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO DE CAMINOS DE HERRADURA EN LA COMUNIDAD DE SOLAJO, ATASPAYA, SOMOA DEL DISTRITO DE CARUMAS - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", para su conocimiento y trámite correspondiente, la misma que es trasladada con Proveído N° 3085-GIP/GM/MPMN, al Área de Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento, para su conocimiento, evaluación, y acción necesaria;

Que, mediante INFORME N° 5064-2021-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 17 de diciembre de 2021, el Mag. Ing. Pablo Cesar Gámez Enríquez - Coordinador de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento, remite a la Gerencia de Infraestructura Pública, solicitud de OPINIÓN LEGAL, del Expediente de Evaluación Técnica-Financiera de la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO DE CAMINOS DE HERRADURA EN LA COMUNIDAD DE SOLAJO, ATASPAYA, SOMOA DEL DISTRITO DE CARUMAS - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA". Siendo trasladado con Proveído N° 16516-2021-GIP/GM/MPMN, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su conocimiento, evaluación, atención y acción necesaria;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1666-2021-GAJ/GM/MPMN, de fecha 30 de diciembre de 2021, el Abog. José Freddy Zeballos Zeballos - Gerente de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal, precisando en el Numeral "III. OPINIÓN: En consecuencia, de acuerdo a lo expuesto en los precedentes y del análisis legal realizado esta Gerencia Opina PROCEDENTE que: Mediante Acto Resolutivo, se APRUEBE la Evaluación Técnica - Financiera de la Actividad denominado "MANTENIMIENTO DE CAMINOS DE HERRADURA EN LA COMUNIDAD DE SOLAJO, ATASPAYA, SOMOA DEL DISTRITO DE CARUMAS - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA". Acorde a lo vertido con el INFORME N° 4074-2021-OSLO/GM/MPMN del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras de la MPMN". Con el siguiente detalle:

Modalidad de Ejecución	Administración Directa
Año de Ejecución	2020
Evaluación Técnica	S/. 206,681.48 soles
Evaluación Financiera	S/. 173,652.26 soles
Costo Real de la Actividad	S/. 172,610.26 SOLES

Es cuanto informa para conocimiento y trámite correspondiente. Siendo trasladado con Proveído N° 3241-2021-GIP/GM/MPMN, al Área de Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento, para su conocimiento, evaluación y acción necesaria;

Que, a través del INFORME N° 009-2022-CAITE-AL-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 19 de enero de 2022, la Abog. Clara A. Hipahuanca Tapia - Asistente Legal de la CEEFM, previa evaluación, remite proyecto de Resolución para su aprobación: misma que fue derivada a la Gerencia de Infraestructura Pública a través de INFORME N° 357-2022-CEEFM/GIP/GM/MPMN;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2022-A/MPMN, de fecha 04 de enero de 2022, resuelve: "ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al ARQ. ALFREDO ZIRENA URÍA en el cargo de confianza de GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA. Nivel F-3 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, comprendido en el D. Leg. N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (C.A.S), asumiendo el pago de sus servicios y demás beneficios con cargo al presupuesto institucional, la presente en su designación tiene su efectividad al 01 de enero de 2022";

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos y a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, D.S N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución de Contraloría N° 195-88-CGJE/63.01, Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la Evaluación Técnica - Financiera de la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO DE CAMINOS DE HERRADURA EN LA COMUNIDAD DE SOLAJO, ATASPAYA, SOMOA DEL DISTRITO DE CARUMAS - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", con un costo real de la actividad S/. 172,610.26 soles, con un plazo de ejecución final de 152 días calendario, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria por administración directa, cuyo expediente cuenta con quince (15) folios sueltos,

AL SE/ GIP/MPMN,
P/GC/CEEFM/GM/MPMN,
C.C.

A
GM
GM
GIP
GA
OSLO
CEEFM
OJE
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 025-2022-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 20 de enero de 2022

01 archivador A4 a quinientos (500) folios, y 02 CDs, los mismos que forman parte integrante de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

EVALUACIÓN TÉCNICA – FINANCIERA

MANTENIMIENTO DE CAMINOS DE HERRADURA EN LA COMUNIDAD DE SOLAJO, ATASPAYA, SOMOJA DEL DISTRITO DE CARUMAS – MARISCAL NIETO – MOQUEGUA

ENTIDAD EJECUTORA	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	:	ADMINISTRACIÓN DIRECTA
AÑO DE EJECUCIÓN	:	2020
PRESUPUESTO APROBADO DE ACTIVIDAD	:	S/.212,463.95 SOLES
MOD. N° 01 SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL	:	S/.0.00 SOLES
PPTO TOTAL APROBADO DE ACTIVIDAD	:	S/.212,463.95 SOLES
EVALUACIÓN TÉCNICA	:	1.48 SOLES
GASTO FINANCIERO	:	2.26 SOLES
GASTO REAL DE LA ACTIVIDAD	:	S/.172,610.26 SOLES
PLAZO DE EJEC. INICIAL	:	60 DÍAS CALENDARIO
PLAZO DE EJEC. (REPROGRAMADO)	:	152 DÍAS CALENDARIO
PLAZO DE EJECUCIÓN REAL	:	152 DÍAS CALENDARIO
FECHA DE INICIO DE ACTIVIDAD	:	20 DE FEBRERO DEL 2020
FECHA DE TÉRMINO (REPROGRAMADO)	:	20 DE JULIO DEL 2020
FECHA DE TÉRMINO REAL DE ACTIVIDAD	:	20 DE JULIO DEL 2020

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Plancamiento y Presupuesto, para su consolidación en la Memoria Anual de Gestión como rendición del Presupuesto asignado, de acuerdo a lo señalado en el Literal VI. – PROCEDIMIENTOS, Numeral 6.2.1. Item-c).- ETAPA DE EVALUACIÓN FÍSICO-FINANCIERA (RENDICIÓN DE CUENTAS), de la Directiva "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE FICHAS TÉCNICAS DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA EJECUTADOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO", aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 277-2018-GM/MPMN.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Plancamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, para la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
ARQ. ALFREDO ELIAS ZIRENA URIA
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA